

Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756



UNCA

“REGLAMENTO DE TUTORÍA UNIVERSITARIA”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 135-2024/CO-UNCA, de
fecha 02 de abril 2024

ABRIL, 2024
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-55	
		FECHA:	Abril 2024	
REGLAMENTO DE TUTORIA UNIVERSITARIA		VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	2 de 17	

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE (e)




DR. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DR. ELISEO PUMACALLAHUI SALCEDO

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DR. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISIÓN ORGANIZADORA  Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo VICEPRESIDENTE ACADÉMICO	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO  Dr. Alberto Valenzuela Muñoz PRESIDENTE (e)	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO  Dr. Alberto Valenzuela Muñoz PRESIDENTE (e)
DR. ELISEO PUMACALLAHUI SALCEDO	DR. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ	COMISIÓN ORGANIZADORA
01-04-2024	02-04-2024	02-04-2024

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-55	
		FECHA:	Abril 2024	
	REGlamento DE TUTORIA UNIVERSITARIA	VERSIÓN:	01	
	PAGINA:	3 de 17		

INDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I: Generalidades	4
TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
CAPÍTULO I: De La Tutoría	5
CAPÍTULO II: De La Organización De La Tutoría Universitaria	7
CAPÍTULO III: De Las Funciones De Los Participantes En La Tutoría	8
CAPÍTULO IV: Del Director De La Tutoría Universitaria	9
CAPITULO V: Del Docente Tutor	9
CAPÍTULO VI: Del Estudiante Tutorando	10
CAPÍTULO VII: Incumplimiento De La Actividad Tutorial	11
CAPITULO VIII: Del Procedimientos Para La Tutoría Académica	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES	12
Disposiciones Complementarias Transitorias	12
Disposición Complementaria Final	13
CONTROL DE CAMBIOS	14
ANEXOS	15
ANEXO 01: Registro De Atención De Estudiantes	15
ANEXO 02: Ficha De Derivación A La Dirección De Bienestar Universitario	16
ANEXO 03: Planificación Mensual De Tutoría	17



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-55		
		FECHA:	Abril 2024		
	REGLAMENTO DE TUTORIA UNIVERSITARIA		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		4 de 17

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y control de Tutoría durante el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante de rendimiento deficiente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en adelante UNCA, con la finalidad de garantizar una formación personal-social, académica y profesional de calidad de los estudiantes de pregrado desde su ingreso hasta la culminación de su plan de estudios según la carrera que corresponda.

Artículo 2. El presente reglamento tiene su base legal los siguientes instrumentos normativos:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
4. Ley N° 29756, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Ciro Alegría.
5. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
6. Decreto Supremo N° 018-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28740.
7. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.
8. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
9. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
10. Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Artículo 3. Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, son de aplicación obligatoria para el Vicerrectorado Académico, Decanatos, Dirección de Departamentos Académicos, Dirección de Escuelas Profesionales, Dirección de Bienestar Universitario y sus unidades, Docentes Tutores y Tutorandos de la UNCA.

Artículo 4. La tutoría universitaria en la Universidad Nacional Ciro Alegría, se rige por los siguientes principios:

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-55		
		FECHA:	Abril 2024		
	REGLAMENTO DE TUTORIA UNIVERSITARIA		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		5 de 17

1. **Confidencialidad:** Reserva que debe tener el Docente Tutor y el Tutorando respecto a la información que surge en la tutoría, para que no se divulgue sin consentimiento de las partes.
2. **Respeto:** Reconocer el derecho a la dignidad del Docente Tutor y el Tutorando.
3. **Transparencia:** Obligación del Docente Tutor y el Tutorando de realizar acciones que no vulneren la confianza mutua en el desarrollo de la tutoría.
4. **De Prevención:** La orientación es preventiva, se anticipa al problema y no se centra en una demanda concreta.
5. **De Universalidad:** La orientación es para todos los estudiantes en todos sus niveles y modalidades de formación; indirectamente, involucra a todos los actores de la comunidad universitaria.
6. **De Desarrollo:** La orientación acompaña al estudiante en su desarrollo personal, académico y profesional con una visión integral.
7. **De Intervención social:** La orientación es una visión sistémica hombre sociedad interviene para formar ciudadanos que propicien cultura de paz y bienestar social.



TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DE LA TUTORÍA

Artículo 5. La Tutoría Universitaria es el proceso de apoyo extracurricular de orientación y acompañamiento al estudiante de rendimiento deficiente durante su formación profesional, en las dimensiones académica, personal-social y profesional. Supone una modalidad de actividad docente que se desarrolla a través de acciones que integran la información, orientación y acompañamiento académica, para lograr las competencias del perfil de egreso y a la consecución de su proyecto de vida personal.

Artículo 6. La tutoría se implementará de manera obligatoria para todos los semestres académicos, de acuerdo a las condiciones de cada Facultad o Escuela Profesional. La frecuencia y duración de las sesiones de tutoría estará sujeta a las evaluaciones de la problemática y necesidad de los estudiantes, siendo efectiva dos (2) horas académicas como mínimo a la semana, como parte de la carga no lectiva del docente.

Artículo 7. El Docente Tutor, de acuerdo a la problemática de los estudiantes, deriva las unidades de apoyo de la Dirección de Bienestar Universitario, según corresponda, para

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-55	
	REGLAMENTO DE TUTORIA UNIVERSITARIA	FECHA:	Abril 2024	
VERSIÓN:		01		
PAGINA:		6 de 17		

el diagnóstico y medidas de respuesta.

Artículo 8. La tutoría se realizará por docentes de la Escuela profesional a la que pertenecen los estudiantes.

Artículo 9. Los objetivos del proceso de tutoría son:

1. Mejorar el rendimiento académico de los estudiantes con promedio de notas desaprobatorias y con matrícula condicionada.
2. Reducir el índice de desaprobados, rezago o deserción estudiantil implementando de forma progresiva la tutoría.
3. Ayudar al estudiante a identificar sus fortalezas y oportunidades de desarrollo en las dimensiones académico, socioafectivo, trabajo y otros.
4. Motivar al estudiante para que concluya los estudios de pregrado en el periodo establecido según su plan de estudios.
5. Potenciar sus hábitos de estudios.

Artículo 10. En la UNCA, la labor tutorial universitaria funciona de forma integral, se abordan tres dimensiones: desarrollo personal-social, académica y formación profesional.

1. **Dimensión Personal-Social.** - Orientada al fortalecimiento de la identidad y autonomía del estudiante para la interacción en su entorno sociocultural, logrando su bienestar y desarrollo personal y social. Además, contribuye al desarrollo de capacidades y habilidades interpersonales, que le permite tomar decisiones pertinentes, capacidad para trabajar en equipo y de forma autónoma, liderazgo, inteligencia emocional, capacidad de motivar y conducir hacia metas comunes, así como para adaptarse a nuevas situaciones.
2. **Dimensión Académica** - Orientada a la optimización del desarrollo de las capacidades y habilidades de los estudiantes en el proceso del aprendizaje, entendida como un medio y no como un fin, busca mejorar su rendimiento académico, mediante el desarrollo de métodos, técnicas y habilidades de estudio de eficacia comprobada, pensamiento crítico que le permita construir estructuras teóricas, conceptuales y prácticas.
3. **Dimensión Formación Profesional.** - Orientada al fortalecimiento de la vocación profesional y la transición a la vida laboral, con la finalidad de afianzar sus habilidades y capacidades profesionales para el ingreso exitoso al mundo laboral.

Artículo 11. La Tutoría Universitaria interactúa con los siguientes sistemas:

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-55		
		FECHA:	Abril 2024		
	REGLAMENTO DE TUTORIA UNIVERSITARIA		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		7 de 17

1. El Sistema Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría: teniendo acceso al sistema con la autorización del director de Escuela Profesional y el tutorando, el tutor puede hacer un seguimiento del avance académico de su tutorando y de esta manera pueda orientarlo eficazmente.
2. El Sistema de Bienestar Universitario: induciendo al tutorando para el uso eficiente de los servicios con los que cuenta la UNCA, como son: Servicio Social, Servicio de Salud, Servicios Deportivos, Servicio Psicopedagógico y Servicio Culturales y Artísticos.
3. El Sistema de Gestión de la Calidad: interactuando tutor y tutorando para el logro de la formación profesional de calidad.

Artículo 12. En la UNCA, la acción tutorial se realiza en tres niveles: inicial, medio y final.

1. **Nivel inicial:** Dirigida a los primeros semestres (I-IV), en el cual se recibe al estudiante ingresante y se da a conocer sobre la vida universitaria. Se aborda los primeros temas sobre desarrollo personal-social, académico y profesional.
2. **Nivel medio:** Dirigida a los semestres intermedios (V-VIII), se aborda los temas tratados en la tutoría inicial a mayor profundidad. En este nivel, se suma el trabajo del alineamiento de los estudiantes al perfil de la carrera profesional, buscando optimizar su formación, para el ingreso óptimo a sus prácticas pre-profesionales.
3. **Nivel final.** Dirigida a los últimos semestres (IX - en adelante), donde se busca fortalecer la creatividad del estudiante, con la finalidad de identificar nuevas ideas, proyectos de investigación científica y proyectos de responsabilidad social universitaria, acorde a nuestra realidad regional y/o nacional.

Artículo 13. En la UNCA, se realizarán las siguientes modalidades de Tutoría:

1. **Tutoría individual.** Es la tutoría que se realiza entre el estudiante y el docente tutor, con el propósito de orientar y acompañar al estudiante en los planes académicos, personal-social y profesional, para alcanzar las competencias deseadas.
2. **Tutoría especializada.** Para los casos que requieran intervención especializada, a cargo del Servicio Psicopedagógico de la Dirección de Bienestar Universitario.
3. **Tutoría grupal.** Dirigida a un grupo de estudiantes de forma presencial, con el propósito de orientarlos y acompañarlos en los planes académicos, personal-social y profesional, para alcanzar las competencias deseadas.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-55	
		FECHA:	Abril 2024	
REGLAMENTO DE TUTORIA UNIVERSITARIA	VERSIÓN:	01		
	PAGINA:	8 de 17		

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA TUTORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 14. La Tutoría Universitaria se organiza con la participación de:

1. Vicerrector Académico.
2. Decano de Facultad.
3. Director de la Escuela Profesional.
4. Director del Departamento Académico.
5. Director de Bienestar Universitario.
6. Director de la Tutoría Universitaria.
7. Docentes tutores.
8. Estudiantes tutorandos.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN LA TUTORÍA

Artículo 15. El Vicerrector Académico, tiene como función emitir las resoluciones de designación de docentes tutores, a propuesta del Director de Tutoría; así como aprobar mediante resolución los informes de su cumplimiento.

Artículo 16. El Decano de la Facultad, tiene como función supervisar y evaluar el buen funcionamiento de las actividades de tutoría en coordinación con el Director de Tutoría, Directores de Departamento Académico y Directores de Escuela Profesional.

Artículo 17. El Director de la Escuela Profesional, tiene las siguientes funciones:

1. Designar al grupo de estudiantes que tendrá cada tutor, según semestre académico y remitir al Director de Tutoría y al Departamento Académico.
2. Supervisar y evaluar las actividades de tutoría de las Escuelas Profesionales, dirigidas al estudiante.

Artículo 18. El Director de Departamento Académico, tiene las siguientes funciones:

1. Asignar a los docentes que deben desarrollar la Tutoría, de acuerdo a las necesidades y requerimientos formulados por el Director de Tutoría.
2. Supervisar las actividades de tutoría realizadas por los docentes adscritos a su respectivo Departamento Académico.
3. Realizar la Evaluación del Desempeño Docente Tutor.

Artículo 19. El Director de Bienestar Universitario, tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar con el Director de Tutoría para la ejecución de la Tutoría Especializada.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-55		
		FECHA:	Abril 2024		
	REGLAMENTO DE TUTORIA UNIVERSITARIA		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		9 de 17

2. Realizar la inducción y capacitación periódica a los Docentes Tutores para el caso de Tutoría Especializada.
3. Proporcionar la guía, los instrumentos y formatos de Tutoría Especializada a los Docentes Tutores.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR DE LA TUTORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 20. Es un docente ordinario a tiempo completo, con espíritu de iniciativa, entusiasmo, creatividad y dinamismo. Es indispensable que no cuente con proceso administrativo, académico o legal.

Artículo 21. Será propuesto por el Vicerrector Académico y aprobado en Consejo Universitario.

Artículo 22. Son funciones del Director de Tutoría:

1. Elaborar el Plan de Tutoría semestral basado en el diagnóstico de y evidencias pertinentes.
2. Implementar capacitaciones dirigidas a los docentes tutores en temáticas vinculantes, inherentes esa función y programadas en el Plan de Tutoría.
3. Proporcionar los documentos e instrumentos necesarios, propios de la función, previa inducción de cada uso.
4. Monitorear y acompañar al docente tutor para el logro de los objetivos propuestos para cada atención.
5. Implementar capacitaciones y/o talleres para los estudiantes según las evaluaciones y atenciones realizadas, orientadas al logro de objetivos en esa labor.
6. Coordina con los Decanos de Facultad y/o Directores de Escuelas Profesionales, a fin de optimizar la labor de tutores.
7. Eleva al Vicerrector Académico la Programación semestral de las actividades de tutoría, así como los informes respectivos.
8. Realiza reuniones de coordinación con las autoridades, docentes, tutores y delegados de aula.

CAPITULO V DEL DOCENTE TUTOR

Artículo 23. El Docente Tutor es un docente ordinario de la UNCA, asignado por el Departamento Académico correspondiente, no debe estar inmerso en proceso

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-55	
	REGLAMENTO DE TUTORIA UNIVERSITARIA	FECHA:	Abril 2024	
VERSIÓN:		01		
PAGINA:		10 de 17		

administrativo disciplinario y tiene la responsabilidad de orientar, acompañar y guiar al estudiante o estudiantes de un grupo que se encuentra a su cargo durante el semestre académico, para mejorar su rendimiento académico, desarrollo personal-social y formación profesional.

Artículo 24. Perfil del Docente Tutor:

1. Docente ordinario con Grado Académico de Maestro o Doctor.
2. Los requisitos específicos son definidos por el Director de Tutoría, atendiendo a la naturaleza de la Escuela Profesional.

Artículo 25. Funciones del Docente Tutor

1. Realizar el diagnóstico inicial del tutorando asignado.
2. Desarrollar las sesiones de tutoría de acuerdo a la programación, según la temática estipulada en los niveles y modalidades del presente reglamento.
3. Orientar a los tutorandos para mejorar los objetivos del proceso de tutoría.
4. Remitir el informe parcial y final de la tutoría a su respectivo Departamento Académico y al Director de Tutoría.
5. Participar en las reuniones de tutoría, programadas por el Director de la Tutoría y por la Dirección de Bienestar Universitario.
6. Hacer seguimiento del tutorando asignado.
7. Derivar a los tutorandos que requieran Tutoría Especializada a la Dirección de Bienestar Universitario, para su diagnóstico y medidas de respuesta.
8. Entrevistar a los padres de familia y/o responsable del tutorando, en caso fuera necesario.
9. Llevar el registro de sus tutorandos en un formato adecuado, controlando su asistencia y rendimiento.
10. Otros afines a su función.

CAPÍTULO VI DEL ESTUDIANTE TUTORANDO

Artículo 26. El Tutorando es el estudiante ingresante o regular que recibe la orientación y acompañamiento del tutor en forma individual o grupal.

Artículo 27. Son derechos del Tutorando:

1. Todo estudiante de pregrado tiene derecho a recibir Tutoría en la UNCA.
2. Recibir orientación oportuna y adecuada por parte del Docente Tutor.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-55		
		FECHA:	Abril 2024		
	REGLAMENTO DE TUTORIA UNIVERSITARIA		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		11 de 17

3. Expresar libremente sus ideas e inquietudes durante el Proceso de Tutoría.
4. Ser derivado a las instancias competentes de la Dirección de Bienestar Universitario, cuando requieran el apoyo de servicios especializados en la UNCA.
5. Solicitar el cambio del Docente Tutor por razones justificadas.

Artículo 28. Son deberes del tutorando:

1. Asistir a las sesiones de tutoría programadas por el Docente Tutor, de forma obligatoria bajo responsabilidad.
2. Implementar las recomendaciones dadas por su Docente Tutor.
3. Brindar información veraz que sea necesaria para la Tutoría, debiendo firmar los formatos y fichas correspondientes.
4. Comunicar las necesidades académicas y personales asociadas a su formación.
5. Asistir al servicio al cual fue referido por su Docente Tutor.
6. Participar de la Evaluación de Desempeño Docente Tutor.
7. Hacer de conocimiento a su Docente Tutor u otra persona responsable, sobre las irregularidades que estén obstaculizando el proceso tutorial.
8. Otros asignados por el Docente Tutor y/o Director de Tutoría.

CAPÍTULO VII

INCUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TUTORIAL

Artículo 29. El incumplimiento de las funciones por parte del docente tutor, constituye falta administrativa, sujeta a sanción, previo procedimiento administrativo disciplinario establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario para Docentes de la UNCA y el Reglamento del Tribunal de Honor.

Artículo 30. El Tutorando que no asista a dos reuniones programadas, será exhortado para que comprenda la importancia de la Tutoría y de su participación activa. La persistencia en la inasistencia a dichas reuniones constituye falta administrativa, sujeta a sanción, previo procedimiento administrativo disciplinario establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario para Estudiantes de la UNCA y el Reglamento del Tribunal de Honor.

CAPITULO VIII

DEL PROCEDIMIENTOS PARA LA TUTORÍA ACADÉMICA

Artículo 31. La tutoría académica para estudiantes de rendimiento académico deficiente se realiza tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-55	
	REGLAMENTO DE TUTORIA UNIVERSITARIA	FECHA:	Abril 2024	
VERSIÓN:		01		
PAGINA:		12 de 17		

1. El docente tutor convoca a/los tutorando(s) para programar el horario y duración de la tutoría según el número de estudiantes asignados.
2. Se realiza una entrevista inicial para conocer la problemática académica del estudiante.
3. El reporte de las tutorías se realiza de acuerdo al contenido de los siguientes anexos:
 - a. Anexo 01: Registro de atención de estudiantes.
 - b. Anexo 02: Ficha de derivación a la Dirección de Bienestar Universitario.
 - c. Anexo 03: Planificación mensual de tutoría.

Artículo 32. El Docente tutor informa periódicamente sobre el horario y asistencia de los Tutorandos al Director de Tutoría.

Artículo 33. El Desarrollo de Tutorías por sesiones se realizará de la siguiente manera:

1. La primera sesión: duración 45 minutos
 - a. Presentación tutor-tutorando
 - b. Llenado de los anexos 01, 02 y 03.
 - c. El tutor presenta su plan de acción tutorial.
2. La segunda sesión: duración 45 minutos
 - a. Desarrollo del plan de acción tutorial.

Artículo 34. El Docente Tutor elabora un informe parcial durante el semestre (semana 8) precisando la mejora y/o progreso del rendimiento en el rendimiento académico, desarrollo personal-social y formación profesional, adjuntando los documentos sustentatorios.

Artículo 35. El Docente Tutor elabora un informe final al culminar el semestre (semana 16) precisando el cumplimiento de las metas y objetivos de la Tutoría, respecto al rendimiento académico, desarrollo personal-social y formación profesional, adjuntando los documentos sustentatorios.



 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-55	
		FECHA:	Abril 2024	
	REGlamento DE TUTORIA UNIVERSITARIA	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	13 de 17	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERO: Aprobado el presente reglamento, se deberá elaborar y desarrollar el Plan de Tutoría; así como las actividades de tutoría.

SEGUNDO: Los casos no previstos en el presente Reglamento son resueltos en primera instancia por el Director de Tutoría y en segunda y última instancia por el Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por Consejo Universitario y publicación en la página web de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-55	
		FECHA:	Abril 2024	
	REGLAMENTO DE TUTORIA UNIVERSITARIA	VERSIÓN:	01	
	PAGINA:	14 de 17		

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 135-2024/CO-UNCA Fecha: 02 de abril de 2024	Aprueba el Reglamento de Tutoría Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-55	 UNCA
	REGLAMENTO DE TUTORIA UNIVERSITARIA	FECHA:	Abril 2024	
		VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	15 de 17	

ANEXOS

ANEXO 01 REGISTRO DE ATENCIÓN DE ESTUDIANTES

DATOS DEL ESTUDIANTE:

Facultad:

Apellidos y nombres:

Semestre Académico:

Carrera Profesional:



Fecha	Incidencia/compromiso anterior	Motivo de atención	Acciones realizadas

Firma del tutor
Nombre y apellidos:
Categoría:

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-55		
		FECHA:	Abril 2024		
	REGLAMENTO DE TUTORIA UNIVERSITARIA		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		16 de 17

ANEXO 02
FICHA DE DERIVACIÓN A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

I. Datos del estudiante

- a) Facultad:.....
- b) Carrera Profesional:.....
- c) Semestre académico:.....
- d) Fecha:

II. Razón (es) para considerar que el caso debe ser atendido en la Dirección de Bienestar Universitario.

APRENDIZAJE		COMPORTAMIENTO		FÍSICOS	
01	Problemas de lectura	04	Agresividad	08	Moretones
02	Problemas de escritura	05	Indisciplina	09	Cicatrices
03	Problemas de lenguaje	06	Sueño excesivo	10	Aliento a alcohol
		07	Descuido en su aseo personal	11	Enrojecimiento excesivo de los ojos.
				12	Temblor excesivo de las manos

EMOCIONALES		ACADÉMICO	
13	Animo decaído	20	Adaptación
14	Timidez excesiva	21	Cambio de carrera
15	Aislamiento	22	Bajo rendimiento
16	Tartamudez	23	Estudiantes desaprobados por tercer vez
17	Llanto injustificable	24	Rechazo permanente a las actividades de la Escuela Profesional.
18	Temor excesivo		
19	Cambios bruscos de humor		

III. Características

Deriva	Recibe
Docente tutor	Especialista de Servicio DBU

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-55		
		FECHA:	Abril 2024		
	REGLAMENTO DE TUTORIA UNIVERSITARIA		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		17 de 17

**ANEXO 03
PLANIFICACIÓN MENSUAL DE TUTORÍA**

FACULTAD:.....
 CARRERA PROFESIONAL:.....
 NOMBRE DEL TUTOR:.....

HORARIO DEL TUTOR					
HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	Tutorando Escuela Profesional Facultad				Tutorando Escuela Profesional Facultad
			Tutorando Escuela Profesional Facultad		



Firma	Departamento Académico
Docente tutor	Director de Departamento Académico
-----	-----